

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°70/2025
La Paz, 29 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que, el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009; prevé que, el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 232 de la Norma Suprema, entre los principios que rigen la Administración Pública, enuncia la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 del Texto Constitucional, entre las obligaciones de los Servidores Públicos establece lo siguiente: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; y 2) Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios que rigen la función pública.

Que, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, señala que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo: mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. Al efecto, establece que, el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: **"a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna. (...)"**.

Que, el parágrafo II del Artículo 77 de la Ley N°164 de 8 de agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación", Instituye que el Órgano Ejecutivo de nivel central del Estado, elaborará el plan de Implementación de Software Libre y Estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, la Disposición Final Cuarta de la Ley N°466 de 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública", refiere que, las empresas públicas, entidades o unidades productivas y sociedades de economía mixta que no se encuentren citadas en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera y Disposición Final Tercera de la nombrada Ley, mantendrán temporalmente su naturaleza institucional y sujetarán su funcionamiento a la Constitución Política del Estado, a las normas específicas que las rigen y al Código de Comercio si correspondiese, e ingresarán al nuevo régimen dispuesto en la mencionada Ley en el plazo que para el efecto establezca el COSEEP.

Que, el parágrafo III del Artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnología de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que, la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares abiertos (PISLEA), estará a cargo de las entidades públicas.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

TR-01 10006
2129869

Que, el Artículo 20 del citado Reglamento Normativo, infiere que, el Objetivo del precitado Plan, es la de crear las condiciones y mecanismos para la Implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de Software Libre y Estándares abiertos en las entidades públicas.

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N°2514 de 9 de septiembre de 2015, estipula que, como una de las funciones de la AGETIC, está el de: Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito e gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N°2406 de 17 de junio de 2015, enmarca la modificación de la Naturaleza Jurídica de la ASP-B, constituyéndola en una Empresa Pública de Tipología Estatal de carácter estratégico, con responsabilidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas como responsable de la política de sector, Cartera que ejercerá las facultades propias de la tuición.

Que, el Inciso f) del Artículo 10 del antedicho precepto, entre las atribuciones del Gerente Ejecutivo, estipula la de gestionar la elaboración de documentos legales y normativa interna, que permitan el funcionamiento de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 y el Parágrafo I y Parágrafo III de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N°3251 de 12 de julio de 2017, prevén lo siguiente; **Parágrafo I del Artículo 6:** Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo; **Parágrafo I de su Disposición Transitoria Primera:** Las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web y **Parágrafo III de su Disposición Transitoria Primera:** El Plan Institucional podrá ser modificado y aprobado, por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en los casos que corresponda, mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implantación y publicación.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N°5309 de 8 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente; Asimismo La Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo mencionado, constituye que, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicaciones – AGETIC elaborara el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, mismo que será aprobado en un plazo de hasta (15) días computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Que, el parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N°5322 de 23 de enero de 2025, refiere lo siguiente: Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; el parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo mencionado en líneas que antecede, determina

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



TR-01 10006
2129869

lo siguiente: El SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto supremo precedido, estipula lo siguiente: A partir de la implementación del SRSP, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, las entidades públicas señaladas en el Parágrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, deben registrar la formulación de su PISLEA institucional.

Que, el Anexo del Decreto Supremo N°5322, numeral 5.4 "Procedimiento de Formulación y/o actualización del PISLEA Institucional", punto 6, señala lo siguiente: A partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP.

Que, el Inciso f) del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B), aprobado mediante Resolución de Directorio N°004/2015 de 20 de octubre de 2015, modificado parcialmente mediante Resolución de Directorio N°007/2024 de 26 de febrero de 2024, entre las atribuciones del Gerente Ejecutivo, establece la de gestionar y aprobar la normativa interna que permita el desenvolvimiento de la Empresa.

CONSIDERANDO II:

Que, a través del Informe ASP-B/DOP-UTI/INF-117/2025 de 29 de octubre de 2025, la Dirección de Operaciones y la Unidad de Tecnología e Información, solicitaron a Gerencia Ejecutiva la modificación del "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia", dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N°164 de Telecomunicaciones y sus Decretos Supremos reglamentarios y el Decreto Supremo N°5322, ya que dicho Plan habría sido registrado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), correspondiente a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), generando como resultado, un documento digital del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos PISLEA de la ASP-B con Código Identificador (Código de PISLEA) TD6W3GCV, mismo que se desarrolló en base a los lineamientos de la AGETIC; al efecto adjuntaron borrador de la nueva versión del documento en referencia para su revisión, coordinación y su aprobación.

Que, del análisis efectuado al Informe técnico ASP-B/DOP-UTI/INF-117/2025 de 29 de octubre de 2025, realizado por la Dirección de Operaciones y el personal de la Unidad de Tecnología e Información de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia, la modificación al "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia", no se encuentra establecido en el Plan Estratégico Empresarial (PEE), ni en el Plan Operativo Anual (POA); encontrándose este enmarcado a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°5322 y el nuevo formato digital del SRSP, en tal sentido, el referido Plan no ingresa, ni se adecua bajo las funciones de la Unidad de Planificación Estratégica y de Programación de Operación; en virtud de lo cual, concluyeron:

"(...) La migración de las entidades públicas a Software Libre es una obligación dispuesta por la Ley N°164 de Telecomunicaciones y sus Decretos Supremos reglamentarios, por tanto, se concluye que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, se ha elaborado en concordancia con la normativa estatal vigente y los lineamientos de la AGETIC y bajo el marco del

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



TR-01 10006
2129869

*Decreto Supremo N°5322 que con la creación del **Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP)**, debe de registrarse la formulación del PISLEA Institucional en dichos sistema desde esta gestión. (...)" (Sic.).*

Que, al efecto, el mencionado Informe recomienda la modificación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Administración de Servicio Portuarios – Bolivia (ASP-B), ya que el citado Plan, logrará un trabajo colaborativo, de inclusión y con una oportunidad de fortalecimiento en la gestión de procesos internos, aplicando nuevas tecnologías a los sistemas informáticos en beneficio de los Operadores de Comercio Exterior y de los servidores públicos de la Empresa, a través de las fases de Inventario, Diagnóstico, Estrategia, Operaciones e implantación mediante cronograma.

Que, el Informe ASP-B/DAJ/INF-289/2025, de 29 de octubre de 2025, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que, la aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la ASP-B con Código Identificador (Código de PISLEA) TD6W3GCV, elaborado por la Dirección de Operaciones y la Unidad de Tecnología e Información de la ASP-B, es viable, al estar acorde con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; al efecto, en observancia de los Incisos f) del Artículo 10 del Decreto Supremo N°2406 y 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ASP-B, suscribir la Resolución Administrativa aprobado las modificaciones e implementación del precitado Plan Institucional.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designado mediante Resolución Suprema N°30024 de 15 de agosto de 2024, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA) DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B) CON CÓDIGO IDENTIFICADOR (CÓDIGO DE PISLEA) TD6W3GCV, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición contraria a la presente Resolución.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Unidad de Tecnología e Información de la ASP - B, realizar las gestiones correspondientes ante las instancias pertinentes, para su implementación y publicación respectiva; bajo Responsabilidad por la Función Pública.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DPVB
TASA/jesm
C.c Archivo: GE-DAJ



Daniel Prudencio Villarroel Balderrama
GERENTE EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA" 



TR-01 10006
2129869



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Administración de Servicios Portuarios - Bolivia**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	DIEGO MAURICIO RIVERA SIVILA	28/10/2025
PRESENTADO	DIEGO MAURICIO RIVERA SIVILA	28/10/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	29/10/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **DIEGO MAURICIO RIVERA SIVILA**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	DIEGO MAURICIO RIVERA SIVILA	UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	Responsable de la implementación del plan institucional de Software Libre y Estándares Abiertos. Encargado de coordinar y organizar el desarrollo de todas las etapas para la realización del PISLEA.
2	ALVARO GONZALO GUTIERREZ CLAVIJO	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	Supervisar que los procesos y sistemas utilizados en las actividades comerciales, de mercadeo y gestión de agencias regionales y sucursales de la ASP-B se desarrollen en concordancia con los lineamientos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)
3	ROSS WILSON CHAVEZ LENZ	DIRECCIÓN DE CONTROL, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	Dirigir, coordinar y supervisar la planificación estratégica, operativa e institucional vinculada a la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), asegurando la incorporación de acciones, programas y proyectos alineados con sus objetivos, así como el seguimiento y evaluación de resultados en el marco de una gestión orientada a la mejora continua.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	ANTONIO CLAUDIO MARTINEZ VILLA	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	Implementar mecanismos técnicos, operativos y tecnológicos alineados al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), que garanticen la prestación eficiente, segura y sostenible de los servicios portuarios y logísticos.
5	OVIDIO TUCO CALLE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Administrar los recursos financieros y no financieros necesarios para la implementación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) en la ASP-B, asegurando que las adquisiciones, contrataciones, inversiones y ejecución presupuestaria se realicen conforme a los lineamientos establecidos en dicho plan y en cumplimiento de la normativa vigente.
6	TITO ANTONIO SAAVEDRA AÑEZ	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	Brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), áreas y unidades organizacionales de la ASP-B, en el marco de la normativa vigente aplicable al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), a fin de garantizar la legalidad de los actos, contratos y procesos vinculados a su ejecución.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	23	0	23	0	0
2	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	23	0	23	0	0
3	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	7	0	7	0	0
4	DIRECCIÓN DE CONTROL, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	6	0	6	0	0
5	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	59	0	59	0	0
6	UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN	6	0	0	3	3
7	GERENCIA EJECUTIVA	12	0	12	0	0
TOTAL		136	0	130	3	3



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	23	23	2025	0
				2026	23
				2027	0
				2028	0
2	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	7	7	2025	0
				2026	7
				2027	0
				2028	0
3	DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	23	23	2025	0
				2026	23
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN DE CONTROL, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	6	6	2025	0
				2026	6
				2027	0
				2028	0
5	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	59	59	2025	0
				2026	59
				2027	0
				2028	0
6	GERENCIA EJECUTIVA	12	12	2025	0
				2026	12
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	6
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Desarrollo de sistemas	6	2025	0
			2026	6
			2027	0
			2028	0
2	Administración de servidores	4	2025	0
			2026	0
			2027	4
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	181
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows 10	Microsoft Office	Ubuntu	LibreOffice	181	2025	7
						2026	50
						2027	59
						2028	65
TOTAL					181		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	5
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Red Hat Enterprise Linux 7	Proxmox VE	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
2	VMware ESXi	Proxmox VE	3	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	1
TOTAL			5		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	11
---	----

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	Ubuntu Server 20.04 LTS	8	2025	0
				2026	3
				2027	4
				2028	1
2	Windows Server 2008 R2	Ubuntu Server 20.04 LTS	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
3	Windows 7	Ubuntu Server 20.04 LTS	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
TOTAL			11		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

10

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA	.NET	Microsoft SQL Server	Desarrollo total	2025	0%
					2026	20%
					2027	30%
					2028	50%
2	SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS ASISTENCIA .NET	.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	70%
					2026	30%
					2027	0%
					2028	0%
3	Attendance Management, version 4.8.5	Visual Basic 6	Software propietario	Descontinuar la solución existente	2025	0%
					2026	0%
					2027	100%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	Attendance Management, version 4.8.5	ZKTeco	BIOMÉTRICO ZKTeco K14 PRO, BIOMÉTRICO ZKTeco T6-C, BIOMÉTRICO ZKS A10, BIOMÉTRICO ZKS MULTIMEDIA S	Control de personal



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Plantilla R-0005 Informe	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
2	Plantilla R-0004 Comunicación Interna	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
3	Plantilla R-0002	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Plantilla R-0006 Instructivo	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
5	Plantilla R-00007 Memorándum	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
6	Plantilla R-0011 Lista de Asistencia	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
7	Plantilla R-0001 Acta de Reunión	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Plantilla R-0003 Circular	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
9	Plantilla R-0010 Acta de Reunión de Directorio	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
10	Plantilla R-0013 Comunicado Externo	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
11	Plantilla R-0019 Registro de Ampliación de Plazos	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	Plantilla R-0012 Comunicado Interno	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%
13	Plantilla R-0017 Resumen Ejecutivo	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	100%
				2027	0%
				2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos